

ACUERDO PROGRAMÁTICO  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO  
SOBRE  
CAMBIOS POTENCIALES A  
LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO  
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

**POR CUANTO**, el Observatorio de Arecibo es una instalación federal que es propiedad y está financiada por la Fundación Nacional de Ciencias (NSF, por sus siglas en inglés), la cual es una agencia federal. A la fecha de este acuerdo, SRI International, con la Asociación de Universidades para Investigación Espacial (USRA, por sus siglas en inglés) y la Universidad Metropolitana (UMET), recibe fondos de la NSF a través de un Acuerdo Cooperativo para la operación y mantenimiento del Observatorio de Arecibo para el beneficio de las comunidades de investigación;

**POR CUANTO**, el Observatorio de Arecibo fue incluido en el Registro Nacional de Lugares Históricos (NRHP, por sus siglas en inglés) en 2008 como el Distrito Histórico del Centro Nacional de Astronomía y la Ionósfera (NAIC, por sus siglas en inglés) por su significado nacional bajo el Criterio A debido a su contribución a la historia de la ciencia de los estudios de la ionósfera y al desarrollo de la astronomía de radio y radar en los Estados Unidos, y bajo el Criterio C porque representa una obra de ingeniería significativa;

**POR CUANTO**, el Formulario de Registro de NRHP describe 13 edificios y una estructura, de los cuales ocho edificios y una estructura han sido identificados como recursos contribuyentes al Distrito Histórico del NAIC basado en consulta con el Oficial de Conservación Histórica del Estado de Puerto Rico (PR SHPO, por sus siglas en inglés) (ver el Anejo A para un mapa del distrito histórico y el Anejo B para una lista de los recursos contribuyentes);

**POR CUANTO**, la NSF reconoce que el Observatorio de Arecibo tiene una importancia cultural significativa para el pueblo de Puerto Rico como una fuente de inspiración y orgullo; además, se considera cultural y científicamente icónico, tanto nacional como internacionalmente;

**POR CUANTO**, la NSF depende de procesos formales dentro de la comunidad científica (e.g., encuestas de cada década, evaluaciones de alto nivel y otros comités asesores sujetos a la Ley del Comité Asesor Federal), para proveer insumo sobre prioridades, y estas revisiones formales han recomendado repetidamente la desinversión del Observatorio de Arecibo. Se le encargó al Comité de Revisión del Portafolio, un subcomité del Comité Asesor de Matemáticas y Ciencias Físicas de la NSF, compuesto únicamente por miembros externos de la comunidad científica, que recomendara un portafolio equilibrado para maximizar la ciencia recomendada por la Academia Nacional de Ciencias como resultado de sus encuestas de campo, las cuales se llevan a cabo cada década. Para asegurar que la NSF logre atender mejor las encuestas científicas de cada década, el Informe del Comité de Revisión del Portafolio (NSF AST, 2012) resultante, publicado en agosto de 2012, recomendó la desinversión de una serie de telescopios del portafolio federal. Con respecto al Observatorio de Arecibo, el informe recomendó a la NSF que reevaluara su participación en Arecibo considerando las oportunidades de ciencia y previsiones presupuestarias. Esto siguió una recomendación hecha por el Comité de Revisión a Alto Nivel de la División de Ciencias Astronómicas en 2006 (NSF AST, 2006), en la que estipula que la NAIC deberá buscar socios para aportar recursos humanos o financieros para apoyar la operación de Arecibo para el 2011, o de lo contrario, las instalaciones deberán cerrarse. La Revisión de Mitad de Década de la Academia Nacional de Ciencias (NASEM, 2016) en agosto de 2016 reiteró estas recomendaciones anteriores. La Sección de Geoespacio de la División de Ciencias Atmosféricas y del Geoespacio de la NSF en el Directorado de Geociencias (GEO) fue uno de los co-fundadores iniciales de las operaciones del Observatorio de Arecibo y ahora provee aproximadamente la mitad de los fondos de NSF para Arecibo. En 2016, un subcomité del Comité

Asesor de GEO concluyó su propia revisión del portafolio basado en su comunidad, la cual recomendó una reducción significativa de fondos (NSF AGS, 2016a). Este hallazgo fue reforzado por una revisión de la Academia Nacional de Ciencias a principios de 2017;

**POR CUANTO**, algunos miembros del público han sometido perspectivas adicionales de la comunidad científica que expresaron apoyo a la continua operación del Observatorio de Arecibo;

**POR CUANTO**, en el otoño de 2015, la NSF solicitó conceptos de operación viables a la comunidad científica a través de una Carta Estimado Colega (Ulvestad y Shepson, 2015);

**POR CUANTO**, a base de los aportes de la comunidad científica de las cuales la NSF se apoyó, la NSF desarrolló alternativas preliminares para atender cambios en las operaciones del Observatorio de Arecibo con un presupuesto reducido. Los cambios propuestos a las operaciones del Observatorio de Arecibo constituyen una acción federal sujeta a la Sección 106 (54 U.S.C. Sección [§] 306108) de la Ley Nacional de Conservación Histórica de 1966, según enmendada (54 U.S.C. § 300101 *et. seq.*) (NHPA, por sus siglas en inglés) y de las regulaciones de implementación de la NHPA, “Protección de Propiedades Históricas” (Título 36 del Código de Regulaciones Federales [C.F.R.] Parte 800);

**POR CUANTO**, este Acuerdo Programático (AP) ha sido preparado en cumplimiento con 36 CFR 800.14(b)(1)(ii) de la Sección 106 de la NHPA, y los términos técnicos relacionados a la NHPA están incluidos en el Anejo C, “Referencias y Definiciones,” junto con las referencias para las citas en el AP y enlaces para esas referencias;

**POR CUANTO**, las alternativas preliminares de la NSF fueron publicadas en el *Registro Federal* el 23 de mayo de 2016 como parte del proceso de determinación de alcance de la NSF bajo la Ley Nacional de Política Ambiental (42 United States Code [U.S.C.] §§ 4321, *et seq.*) (NEPA, por sus siglas en inglés). La notificación del *Registro Federal* también estableció la intención de la NSF de iniciar consulta bajo la Sección 106 de la NHPA y para evaluar efectos potenciales al Observatorio de Arecibo, y se proveyeron fechas para oficialmente comenzar participación pública bajo la Sección 106 de acuerdo a 36 CFR 800.2(d). También se enviaron cartas a las partes, agencias, y oficiales electos en Puerto Rico que estuvieran potencialmente interesados. También se proveyó notificación de los procesos de NSF con respecto a NEPA y la Sección 106 a través de anuncios en los medios sociales, actualizaciones en la página de Internet de la División de Ciencias Astronómicas de NSF, publicaciones y blogs científicos, y anuncios públicos en periódicos (tanto en inglés como en español). Se realizaron reuniones públicas en Arecibo y San Juan, Puerto Rico los días 7 y 8 de junio de 2016, para discutir las alternativas preliminares y el cumplimiento de la NSF con la NEPA y la NHPA, para solicitar el insumo del público sobre las alternativas preliminares, y para identificar las partes consultantes para participar en el proceso de consulta de la Sección 106 de la NSF bajo la NHPA. Seis personas informaron a la NSF que deseaban participar en el proceso de consulta de la Sección 106 de la NSF como partes consultantes en ese momento;

**POR CUANTO**, la acción propuesta bajo revisión de NEPA incluye cinco posibles Alternativas de Acción que están bajo consideración: Alternativa 1 – *Colaboración con las Partes Interesadas para las Operaciones Continuas Enfocadas en la Ciencia con Fondos Reducidos de NSF*, Alternativa 2 – *Colaboración con las Partes Interesadas para una Transición a Operaciones Enfocadas en Educación*, Alternativa 3 – *Suspensión de la Actividad en las Instalaciones*, Alternativa 4 – *Demolición Parcial y Restauración del Sitio*, y Alternativa 5 – *Demolición Completa y Restauración del Sitio*;

**POR CUANTO**, el 5 de julio de 2016, la NSF inició su proceso de consulta bajo la Sección 106 de acuerdo con la NHPA; la NSF ha llevado a cabo su proceso de consulta concurrentemente con, pero por separado de, su proceso de revisión de NEPA;

**POR CUANTO**, debido a la presencia del Distrito Histórico de NAIC, la NSF ha determinado, en consulta con SHPO de PR y el Consejo Asesor de Conservación Histórica (ACHP, por sus siglas en inglés), que todas las cinco Alternativas de Acción, incluyendo la Alternativa Preferida, tienen el potencial de resultar en efectos adversos en las propiedades históricas debido a la demolición o abandono potencial de algunos componentes del Distrito Histórico NAIC bajo todas las cinco Alternativas de Acción;

**POR CUANTO**, la NSF ha identificado la Alternativa 1 como la Alternativa Preferida en su proceso de NEPA y reconoce que la Alternativa 1 solo puede ser implementada si un(os) colaborador(es) se presenta(n) con planes viables para proveer fondos adicionales que no sean de NSF en apoyo a sus operaciones enfocadas en la ciencia; debido a que la Alternativa 1 ha sido identificada como la Alternativa Preferida de NSF, este AP atiende los efectos adversos potenciales solo de la Alternativa 1; si la implementación de la Alternativa 1 no resulta viable, NSF retomaría el proceso de consulta bajo la Sección 106 enfocándose en las Alternativas 2-5;

**POR CUANTO**, el 30 de septiembre de 2016, la NSF presentó a la comunidad científica su intención de publicar una solicitud en relación a la continuación de operaciones futuras del Observatorio de Arecibo a través de una Carta Estimado Colega (Ulvestad y Shepson, 2016);

**POR CUANTO**, la NSF, en consulta con SHPO de PR, ha establecido que el área de efectos potenciales (APE, por sus siglas en inglés) (como se define en 36 C.F.R. § 800.16(d)) incluye el Observatorio de Arecibo (ver Anejo D);

**POR CUANTO**, el 19 de octubre de 2016, la NSF entregó a SHPO de Puerto Rico (SHPO de PR) una carta en la que se expuso la evaluación de NSF sobre los efectos y presentó como anejo el documento "Cambios propuestos a las Operaciones del Observatorio de Arecibo: Evaluación de los Efectos sobre Propiedades Históricas", el cual también fue enviado a las Partes Consultantes;

**POR CUANTO**, el 17 de noviembre de 2016, la NSF llevó a cabo una reunión de consulta con las Partes Consultantes en San Juan, Puerto Rico, conforme a la Sección 106 de la NHPA, la cual fue abierta al público. En esa reunión, cuatro personas más informaron a la NSF que deseaban participar en el proceso de consulta de la Sección 106 de la NSF como Partes Consultantes. Subsecuentemente el 28 de junio de 2017, una persona adicional pidió ser una Parte Consultante. Los siguientes individuos, cuyas afiliaciones se denotan en paréntesis, serán referidos de aquí en adelante colectivamente como "Partes Consultantes" – Dr. Anthony Van Eyken (SRI International), Dr. Brett Isham (Universidad Interamericana-Bayamón), Dr. Xavier Siemens (Observatorio Nanohertz Americano de Ondas Gravitacionales), Dr. Nicholas White (Asociación de Universidades para Investigación Espacial), Dr. Qihou Zhou (Universidad de Miami), Sra. Luisa Zambrano-Marín (Observatorio de Arecibo), Dr. Daniel R. Altschuler (Universidad de Puerto Rico), Sr. Miguel Babilonia (Fundación de Investigaciones Espeleológicas del Karso Puertorriqueño (FIEKP)), Dra. Carmen Pantoja (Universidad de Puerto Rico), Dra. Joan Schmelz (Asociación de Universidades para Investigación Espacial), y el Sr. Ramón Lugo (Universidad de Florida Central);

**POR CUANTO**, el 25 de enero de 2017, la NSF sometió una solicitud de propuestas para la administración y operación del Observatorio de Arecibo en un ambiente de presupuesto reducido (NSF, 2017); esta solicitud, incluyendo la revisión de cualquier propuesta recibida, procedió en paralelo con, y por separado de, el proceso de consulta bajo la Sección 106 de la NSF;

**POR CUANTO**, La NSF proveyó actualizaciones a la comunidad científica sobre la desinversión del Observatorio de Arecibo a través de una Carta Estimado Colega en abril, 2017 (Gaume and Ulvestad, 2017);

**POR CUANTO**, la mayoría de las Partes Consultantes y miembros del público que sometieron comentarios durante el proceso de la Sección 106 y de NEPA describieron la importancia cultural y científica del Observatorio de Arecibo y enfatizaron una fuerte preferencia de que se continúen las operaciones enfocadas en la ciencia, lo cual es consistente con la Alternativa 1, la Alternativa Preferida por NSF;

**POR CUANTO**, bajo la Alternativa 1, cualquier nuevo colaborador(es) debe(n) retener los siguientes recursos contribuyentes: el Reflector de 305 metros (incluyendo las Torres de Soporte), el Edificio NRHP #1 (Oficinas de Visitantes, Laboratorio de Electrónica/Digital, Cuarto de Control/ Oficina del Operador, Facilidades/Mantenimiento (2<sup>do</sup> nivel)), el Edificio NRHP #5 (Centro de Visitantes), el edificio NRHP #6 (Centro de Aprendizaje), el Edificio NRHP #7 (Laboratorios Atmosféricos y Ópticos), y el Edificio NRHP #13 (Taller de Máquinas). Los siguientes recursos contribuyentes podrían ser retenidos o demolidos dependiendo de las necesidades de cualquier colaborador(es): el Edificio NRHP #1A (Oficinas de Visitantes,

Laboratorio de Electrónica/Digital, Cuarto de Control/Oficina del Operador, Facilidades/Mantenimiento (2<sup>do</sup> nivel); y la Oficina de Seguridad, Oficina de la Red de PC, Oficina de Científicos Visitantes), el Edificio NRHP #2 (1<sup>er</sup> piso: Servicios Científicos, Recursos Humanos, Cuarto de TV/Conferencias; 2<sup>do</sup> piso: Director y Administración, Biblioteca, Cuarto de Correo; 3<sup>er</sup> piso: Cuarto Palomar, Oficinas del Personal Científico; 4<sup>to</sup> piso: Oficinas de Personal Científico), y los Edificios NRHP #11 y #12 (Almacén y Negocios/Compras)(ver Anejo E);

**POR CUANTO**, bajo la Alternativa 1, 17 edificios adicionales que no han sido designados como contribuyentes o no contribuyentes, y se considera que no han sido evaluados, podrían ser retenidos o demolidos dependiendo de las necesidades de cualquier colaborador(es) (ver Anejo E);

**POR CUANTO**, bajo la Alternativa 1, NSF podría retener o transferir la propiedad, dependiendo, en parte, de las necesidades de cualquier colaborador(es);

**POR CUANTO**, la NSF ha consultado con el SHPO de PR y el ACHP y ha determinado que, bajo la Alternativa 1, podría haber efectos adversos a las propiedades históricas si los recursos contribuyentes al Distrito Histórico del NAIC son demolidos, lo cual significaría remoción permanente de material histórico, o si la propiedad se transfiere de la NSF a una entidad no federal, ya que el resultado sería que el proceso federal de consulta bajo la Sección 106 no sería ya aplicable a acciones futuras bajo un nuevo dueño;

**POR CUANTO**, de acuerdo con 36 C.F.R. § 800.6(a)(1)(i)(C), NSF ha provisto los documentos requeridos a el ACHP y les ha invitado a participar en este AP; el ACHP notificó a la NSF que participaría en la consulta mediante carta con fecha del 30 de mayo de 2017;

**POR CUANTO**, la NSF ha consultado con el SHPO de PR, con el ACHP y con las Partes Consultantes sobre las maneras de evitar, minimizar y/o mitigar los efectos adversos que la acción propuesta podría tener sobre las propiedades históricas conforme a las regulaciones que implementan la Sección 106 del NHPA, 36 C.F.R. Parte 800;

**POR CUANTO**, la NSF ha brindado al público una oportunidad de expresar sus opiniones sobre cómo resolver los posibles efectos adversos durante una reunión telefónica el 21 de junio de 2017, una reunión pública celebrada el 6 de julio de 2017, un período de comentarios públicos de 30 días sobre un borrador del AP iniciado el 23 de junio de 2017, una consulta telefónica el 13 de julio de 2017; un borrador revisado del AP con los comentarios de las reuniones de consulta del 6 y el 13 de julio de 2017 y los del período de comentarios público, fue preparado y diseminado a las Partes Consultantes y al público el 17 de agosto de 2017 para revisión y comentarios; se proveyó notificación sobre oportunidades para participación pública por medio de correo electrónico a las partes potencialmente interesadas, actualizaciones a la página de Internet de la División de Ciencias Astronómicas de NSF, y anuncios en los periódicos El Nuevo Día el 28 de junio de 2017, y El Norte el 6 de julio de 2017; el borrador del AP fue enviado por correo electrónico a las Partes Consultantes y otros miembros del público interesados, provisto a través de la página de Internet de AST, y provisto también (copias impresas) a las siguientes bibliotecas: Biblioteca Pública Municipal Nicolás Nadal Barreto y el Archivo General y Biblioteca Nacional de Puerto Rico;

**POR CUANTO**, la NSF ha determinado, en consulta con el SHPO de PR y el ACHP, que las circunstancias presentes (resultado no determinado de la solicitud e incertidumbre sobre las necesidades específicas de cualquier nuevo colaborador) que garantizan el desarrollo de un AP, de acuerdo con 36 C.F.R. § 800.14(b)(1)(ii), son apropiadas;

**POR CUANTO**, durante el proceso de revisión del borrador final de este AP, los huracanes Irma (6 de septiembre de 2017) y María (20 de septiembre de 2017) azotaron el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con repercusiones catastróficas, incluyendo la pérdida de energía eléctrica y las telecomunicaciones. Durante el huracán María, el Observatorio de Arecibo sostuvo algunos daños. Ya que a la fecha del 11 de octubre de 2017 el 80% de la Isla carecía de comunicación consistente y fiable, NSF no logró comunicación con las Partes Consultantes localizadas en Puerto Rico; por consiguiente, NSF consultó con ACHP para decidir los pasos a seguir para la finalización de este AP.

**POR CUANTO**, según un aviso de ACHP a Oficiales Federales de Conservación el 6 de octubre de 2017 referente a consultas post-huracán de la Sección 106 y asuntos relacionados, el ACHP concluyó y comunicó a NSF que aumentaría su participación para facilitar la finalización de este AP;

**POR CUANTO**, a fin de mantener a las Partes Consultantes informadas y comunicar el proceso de implementación de la Estipulaciones de este AP, la NSF se ha comprometido con proveer una copia final de este AP a las Partes Consultantes para sus expedientes;

**POR CUANTO**, SHPO de PR, el ACHP y las Partes Consultantes participaron en el desarrollo de este AP; SHPO de PR y ACHP son aquí Firmantes; no obstante los retos en logísticas presentados por los Huracanes Irma y María, se le ha solicitado a las Partes Consultantes, de estar disponibles, su firma en este AP como Partes Concurrentes;

**POR CUANTO**, debido a que el Director del Observatorio de Arecibo, Francisco Córdova, supervisa las operaciones y administración del Observatorio de Arecibo, y debido a su participación activa en el proceso de consulta de NSF de la Sección 106, la NSF invita al Director Francisco Córdova a firmar este AP como Firmante Invitado demostrando así estar percatado de los términos de este AP;

**POR CUANTO**, de ser provistos con fondos suplementarios de ayuda por el huracán y de ser viable, NSF tiene la intención de financiar la reparación del Observatorio de Arecibo a las condiciones pre-huracán;

**AHORA, POR CONSIGUIENTE**, la NSF, el SHPO, y el ACHP están de acuerdo que la NSF se asegurará de que si la Alternativa 1 (*Colaboración con las Partes Interesadas para Continua Operación con Enfoque en las Ciencias con Fondos Reducidos de la NSF*) es seleccionada, las siguientes Estipulaciones se implementen para atender cualquier efecto adverso de la acción propuesta en las propiedades históricas bajo la Alternativa 1, y están de acuerdo que estas Estipulaciones gobernarán la acción en todas sus partes.

## ESTIPULACIONES

La NSF se asegurará de que las siguientes medidas se lleven a cabo:

Las siguientes Estipulaciones atienden los efectos adversos a las propiedades históricas asociadas con la implementación de la Alternativa 1 bajo los siguientes dos escenarios: a) La NSF retiene propiedad del Observatorio de Arecibo con fondos reducidos de la NSF (Estipulación I.A., abajo); y b) NSF transfiere propiedad del Observatorio de Arecibo a una entidad no-federal (Estipulación I.B., abajo).

### I. Provisiones de Conservación

- A. **La NSF retiene propiedad del Observatorio de Arecibo.** En el caso de que la NSF retenga propiedad del Observatorio de Arecibo y un(os) nuevo(s) colaborador(es) comiencen operaciones y manejo del Observatorio de Arecibo con fondos reducidos de la NSF, las siguientes provisiones aplicarán:
  1. **Prevención de efectos adversos.** La NSF hará cualquier esfuerzo necesario para prevenir efectos adversos en edificios contribuyentes motivando a cualquier colaborador(es) a usar tantos edificios contribuyentes como sea posible, si su uso facilita las operaciones enfocadas en la ciencia. Del colaborador(es) recomendar demolición, la NSF considerará, previo a la demolición, la suspensión temporera de actividades para posible uso futuro, de acuerdo al Informe de Preservación 31: Cierre Temporero de Edificios Históricos, publicado por el Departamento del Interior de los EE.UU., Servicio de Parques Nacionales.
  2. **Apoyo a la nominación de Monumento Histórico Nacional.** De SHPO de PR nominar el Observatorio de Arecibo como Monumento Histórico Nacional, con cuya designación no cuenta actualmente, la NSF apoyará dicha nominación, sujeta al consentimiento del(de los) colaborador(es).

3. **Encuesta.** La NSF va a llevar a cabo una encuesta del Distrito Histórico del NAIC para evaluar la elegibilidad de cualquier edificio o estructura que no fue inspeccionado previamente durante la preparación de la nominación del NRHP en 2008, y también esos construidos entre 2008 y 2015. NSF invitará al personal del SHPO de PR a participar de la encuesta. Si se identifican recursos contribuyentes adicionales, la NSF, en consulta con el SHPO de PR, preparará y someterá un formulario actualizado de nominación para el NRHP para incluirlos en el Distrito Histórico del NAIC.
4. **Preparación de un Plan de Conservación y Manejo del Distrito Histórico de NAIC.** NSF, en consulta con ACHP, SHPO de PR, y el colaborador(es), prepararán un Plan de Conservación y Manejo del Distrito Histórico de NAIC, consistente con los resultados de la encuesta completada bajo la Estipulación I.A.3. y con los *Estándares del Secretario del Interior para el Tratamiento de Propiedades Históricas con Guías para la Conservación, Rehabilitación, Restauración y Reconstrucción de Edificios Históricos* (2017), como sea apropiado. Dicho plan definirá roles para NSF como propietario federal del distrito histórico y para el (los) colaborador(es) como operador(es) de la propiedad histórica. NSF implementará medidas aplicables del plan, según sea apropiado (véase también la Estipulación I.A.8.b. para la implementación por parte de colaborador(es)).
5. **Documentación requerida previo a la demolición de cualquier edificio/estructura listada en el Anejo E.** Si el(los) colaborador(es) identifica(n) un(os) edificio(s) o estructura(s) listado(s) en el Anejo E que ya no sea(n) necesario para apoyar las operaciones enfocadas en la ciencia y recomienda su demolición, la NSF consideraría primero la suspensión de actividades para posible uso futuro. En el caso de ocurrir demolición, la NSF se asegurará de que la documentación apropiada se prepare antes de que ocurra cualquier demolición aprobada por la NSF, como sigue:
  - a. Para aquellos edificios/estructuras identificadas como contribuyentes al Distrito Histórico del NAIC (incluyendo cualquier recurso identificado recientemente como contribuyente debido a la encuesta descrita en la Estipulación I.A.3., arriba), la NSF se asegurará que se documenten dichos recursos contribuyentes de acuerdo con la Encuesta de Edificios Históricos Americanos (HABS, por sus siglas en inglés) y los estándares del Récord de Ingeniería Histórica Americana (HAER, por sus siglas en inglés) del Servicio de Parques Nacionales (NPS, por sus siglas en inglés), antes de su demolición, a menos que el SHPO de PR recomiende que no se realice esta documentación HABS/HAER.
  - b. Para aquellos edificios/estructuras que sean identificadas como no-contribuyentes al Distrito Histórico del NAIC (como fuere actualizado por la encuesta llevada a cabo de acuerdo a la estipulación I.A.3., arriba), no se requiere documentación adicional.
6. **Proceso requerido antes de la demolición de cualquier edificio/estructura no listada en el Anejo E.** Si el(los) colaborador(es) identifica(n) un(os) edificio(s) o estructura(s) no listadas en el Anejo E que ya no se necesiten para apoyar las operaciones enfocadas en la ciencia y recomiendan su demolición, la NSF llevará a cabo, como sea apropiado, una consulta de la Sección 106 nueva antes de cualquier demolición aprobada por la NSF.

7. **Construcción nueva.** Si el(los) colaborador(es) identifican nueva construcción u otros cambios necesarios al Distrito Histórico del NAIC, la NSF llevará a cabo, como sea apropiado, una consulta nueva de la Sección 106 antes de cualquier construcción o modificación nueva aprobada por la NSF.
  8. **Provisiones de conservación.** La NSF requerirá que cualquier colaborador(es) se adhiera a las siguientes provisiones de conservación:
    - a. **Adiestramiento.** Personal clave del (de los) colaborador(es) en la instalación será adiestrado sobre la conservación histórica para fomentar la conciencia del significado histórico y cultural del Observatorio de Arecibo y para minimizar el potencial de efectos adversos a las propiedades históricas. Dicho adiestramiento, el cual será provisto por la NSF a través de un profesional cualificado en conservación histórica el cual está familiarizado con y conoce sobre el Observatorio de Arecibo y su importancia para Puerto Rico y la comunidad local, ocurrirá dentro de 180 días (o tan pronto sea posible a partir de) que comiencen las operaciones del(de los) colaborador(es). Dicho adiestramiento atenderá elementos aplicables del Plan de Conservación y Manejo del Distrito Histórico del NAIC descrito en la Estipulación I.A.4. La NSF proveerá al SHPO la oportunidad de comentar sobre el contenido del adiestramiento.
    - b. **Plan de Conservación y Manejo del Distrito Histórico del NAIC.** El (los) colaborador(es) incorporarán, dentro de lo posible, los elementos apropiados del Plan de Conservación y Manejo del Distrito Histórico del NAIC (véase la Estipulación 1.A.3.), al manejo y operaciones del Observatorio de Arecibo, siempre y cuando dicha implementación no interfiera con la habilidad de(los) colaborador(es) de llevar a cabo operaciones con enfoque en la ciencia en el Observatorio de Arecibo.
    - c. **Acceso al público.** El(los) colaborador(es) proveerán acceso razonable al público al Observatorio de Arecibo siempre y cuando el acceso no interfiera excesivamente con el uso de la propiedad por el(los) colaborador(es) para operaciones enfocadas en la ciencia y sea consistente con las guías de salud y seguridad.
- B. **NSF transfiere la propiedad del Observatorio de Arecibo.** En el caso de que NSF otorgue a un colaborador la operación y manejo del Observatorio de Arecibo con fondos reducidos del NSF, y dicho otorgamiento incluye estipulaciones indicando la intención del colaborador de transferir la titularidad del Observatorio de Arecibo de NSF al colaborador, las siguientes provisiones aplicarán:
1. **Encuesta.** Antes de la transferencia, la NSF va a llevar a cabo una encuesta del Distrito Histórico del NAIC para evaluar la elegibilidad de cualquier edificio o estructura que no fue encuestado previamente durante la preparación de la nominación del NRHP en 2008, y también esos construidos entre 2008 y 2015. NSF invitará al personal del SHPO de PR a participar de la encuesta. Si se identifican recursos contribuyentes adicionales, la NSF, en consulta con el SHPO de PR, preparará y someterá un formulario actualizado de nominación para el NRHP para incluirlos en el Distrito Histórico del NAIC. Esta provisión, sin embargo, no aplicará si una encuesta ya ha sido llevada a cabo de acuerdo a la Estipulación I.A.3.

2. **Documentación requerida.** Antes de la transferencia, o tan pronto como sea posible luego, NSF se asegurará de que todos los recursos contribuyentes (incluyendo aquellos identificados como contribuyentes en la encuesta descrita en la Estipulación 1.B.2., arriba), sean documentados de acuerdo con los estándares HABS/HAER del NPS a menos que el SHPO de PR recomiende que no se realice dicha documentación HABS/HAER.
  3. **Adiestramiento.** La NSF se asegurará que el personal clave que trabaje para cualquier nuevo dueño en la instalación reciba un adiestramiento sobre concienciación de la conservación histórica para fomentar la conciencia del significado histórico y cultural del Observatorio de Arecibo y para minimizar el potencial de efectos adversos a las propiedades históricas. Dicho adiestramiento, el cual será costado por la NSF, será suministrado por un profesional cualificado en conservación histórica el cual está familiarizado con y conoce sobre el Observatorio de Arecibo y su importancia para Puerto Rico y la comunidad local, y ocurrirá dentro de 180 días (o tan pronto sea posible a partir de) que ocurra la transferencia. NSF proveerá a PR SHPO una oportunidad de comentar sobre el contenido de dicho entrenamiento.
  4. **Consulta sobre los Principios de Conservación y Estrategias de Manejo para el(los) nuevos Colaborador(es).** Dentro de los nueve meses de la selección del(los) nuevo(s) colaborador(es), la NSF consultará con ACHP, SHPO de PR y el(los) nuevo(s) colaborador(es) para discutir el desarrollo e implementación de principios de conservación y estrategias de manejo futuras que permitirán continuar en el Observatorio de Arecibo las operaciones con enfoque en la ciencia y a la vez mantener su integridad histórica.
  5. **Acceso al público.** La NSF motivará al(a los) colaborador(es) a que provean acceso razonable al público al lugar del Observatorio de Arecibo siempre y cuando el acceso no interfiera excesivamente con el uso de la propiedad por el(los) colaborador(es) para operaciones enfocadas en la ciencia y sea consistente con las guías de salud y seguridad.
  6. **Programa financiado por la NSF para las personas con discapacidad visual y auditiva.** Dentro de un año de la transferencia del Observatorio de Arecibo a un nuevo dueño, la NSF financiará el desarrollo e instalación de un programa para personas con discapacidad visual y auditiva en el Centro de Visitantes del Observatorio de Arecibo. El propósito de este programa es ayudar a comunicar el significado cultural y científico del Observatorio de Arecibo a una audiencia más amplia. El costo del programa no excederá los \$50,000. Los firmantes de este AP tendrán un período de 30 días para revisar un borrador escrito del programa propuesto y sus componentes, y la NSF considerará los comentarios recibidos antes de desarrollar e implementar el programa final.
- C. Documentación de Acciones para Demostrar Cumplimiento con este AP.** Siempre que el NSF sea propietario del Observatorio de Arecibo y este AP se halle vigente, NSF proporcionará al SHPO de PR y a ACHP actualizaciones cada 6 meses, comenzando con los seis meses luego de la fecha de efectividad de este AP, sobre el progreso del cumplimiento con este AP. En caso de SHPO de PR albergar alguna preocupación relacionada a la implementación de este AP, se utilizará la Sección VII. Resolución de Conflictos, aquí descrita, para atender dichas preocupaciones.

## **II. DEMORA EN LA TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD**

En el caso de que NSF otorgue a un(unos) colaborador(es) el manejo y la operación del Observatorio de Arecibo, y planea transferir la propiedad del Observatorio de Arecibo al (a los) colaborador(es) (una entidad no-federal), sólo la Estipulación I.B., arriba, debe aplicar, a pesar de cualquier demora temporal limitada.

## **III. LA ALTERNATIVA 1 es seleccionada por la NSF en su Récord de Decisión y la implementación no es viable**

Si la Alternativa 1 es seleccionada por NSF en su Récord de Decisión y la implementación no es viable, la NSF notificará a SHPO de PR, el ACHP y las Partes Consultantes y resumirá la consulta bajo la Sección 106 con enfoque en las Alternativas 2-5 y buscará enmendar este AP.

## **IV. EFECTOS NO ANTICIPADOS**

Si ocurren efectos no anticipados en propiedades históricas durante la implementación de la acción bajo la Estipulación I.A., la NSF, en cumplimiento con 36 C.F.R. § 800.13(b)(3), determinará acciones que puede tomar para resolver efectos potencialmente adversos y notificará por teléfono y correo electrónico al SHPO de PR y otras Partes Consultantes, como sea apropiado, dentro de 48 horas de que NSF esté al tanto de los efectos. La notificación describirá la elegibilidad de la propiedad y las acciones propuestas para resolver cualquier efecto adverso. El SHPO de PR y otras Partes Consultantes responderán con sus comentarios dentro de las 48 horas de la notificación por teléfono o correo electrónico. La NSF tomará en cuenta las recomendaciones de las Partes Consultantes sobre la elegibilidad al NRHP y las acciones propuestas, y luego llevará a cabo las acciones apropiadas. La NSF proveerá al SHPO de PR y otras Partes Consultantes, como sea apropiado, un informe de las acciones cuando éstas sean completadas. Esta Estipulación (Estipulación IV.) no debe aplicar si NSF ya no es el propietario del Observatorio de Arecibo.

## **V. DESCUBRIMIENTOS LUEGO DEL ACUERDO**

De continuar el Observatorio de Arecibo bajo propiedad de la NSF y ser administrado por un(os) colaborador(es), todo descubrimiento no anticipado de propiedades históricas y restos humanos o depósitos dentro del APE que sea revelado durante cualquier actividad asociada con la implementación de la acción propuesta bajo la Estipulación I.A., la acción propuesta será atendida de la siguiente manera:

- A. El(los) contratista(s)/colaborador(es) llevando a cabo dicha demolición debe(n) notificar prontamente a la NSF, quien notificará al SHPO de PR de tal descubrimiento.
- B. Si la NSF determina, en consulta con el SHPO de PR, que el descubrimiento es elegible para ser listado en el NRHP, la NSF iniciará consulta con las Partes Consultantes para crear un borrador de un plan con medidas que evitarán, minimizarán y/o mitigarán los efectos adversos. Si se llega a un acuerdo sobre dicho plan, NSF implementará el plan. Si el descubrimiento ocurre durante la fase de demolición (si alguna), la demolición debe cesar en el área afectada hasta que el proceso de descubrimiento en esta Estipulación haya concluido ya sea a través de un hallazgo de que la propiedad no es elegible para ser listada en el NRHP, o a través de la finalización del plan al que se hace referencia aquí.
- C. Si las Partes Consultantes no llegan a un acuerdo sobre el desarrollo de un plan de mitigación o tratamiento, entonces el tema deberá ser referido a ACHP para consulta. La NSF debe atender los consejos de la ACHP al llegar a una decisión final sobre la implementación del plan.
- D. Si cualquier resto humano o depósito no identificado previamente se descubre durante la implementación de la acción, el(los) contratista(s)/colaborador(es) debe(n) cesar inmediatamente cualquier trabajo de demolición y adherirse a las leyes locales y federales aplicables sobre el tratamiento de restos humanos y depósitos.

## **VI. ELABORACIÓN DE INFORMES**

- A. Con el fin de mantener al público y a las Partes Consultantes al tanto del estado actual de la implementación de las Estipulaciones contenidas en este AP, la NSF deberá mantener un informe de estado actual en la página de Internet de la División de Ciencias Astronómicas de NSF con información relevante.
- B. Los Firmantes pueden solicitar reuniones o teleconferencias sobre la acción o implementación de las Estipulaciones en este AP en cualquier momento durante la vigencia de este AP.
- C. Esta Estipulación (Estipulación VI.) no debe aplicar si la NSF ya no es propietario del Observatorio de Arecibo.

## **VII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

### **A. Firmantes**

En el caso de que uno de los Firmantes se oponga a la manera en la cual se implementa cualquier término de este AP, se seguirá el siguiente proceso de resolución de conflictos:

1. El Firmante objetante notificará a todos los Firmantes de este AP, por escrito, de la objeción o desacuerdo, solicitará comentarios escritos sobre la objeción o desacuerdo dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la recepción de dicha notificación y procederá a consultar con los Firmantes para resolver la objeción. Si en cualquier momento durante la consulta, la NSF determina que la objeción o desacuerdo no puede ser resuelto mediante consulta, la NSF enviará toda la documentación pertinente a la disputa al SHPO de PR, o si la objeción es planteada por SHPO de PR, la NSF enviará toda la documentación pertinente sobre la disputa a ACHP. Dentro de los 30 días posteriores a la recepción de toda la documentación pertinente, SHPO de PR o, según corresponda, ACHP, proporcionará a la NSF comentarios y recomendaciones que la NSF tomará en cuenta para llegar a una decisión final sobre el conflicto. Se entiende que cualquier comentario proporcionado por SHPO de PR o, según corresponda, por ACHP, aplica solamente al tema del conflicto. Toda otra acción bajo este AP que no sea tema del conflicto permanecerá sin cambios.
2. A menos que todos los Firmantes estén de acuerdo que el conflicto justifica el cese de los trabajos, ni la NSF ni su(s) colaborador(es) estará(n) obligado(s) a cesar los trabajos de la acción propuesta mientras se esté revisando el conflicto.

### **B. Participación Continua del Público y de las Partes Concurrentes**

En cualquier momento durante la implementación de las Estipulaciones establecidas en este AP, cualquier miembro del público, incluyendo cualquier Parte Consultante que haya decidido no firmar este AP como una Parte Concurrente, y cualquier Parte Concurrente podrá continuar participando en el proceso de consulta de la Sección 106 de la siguiente manera:

1. Cualquier miembro del público puede plantear una objeción a la NSF referente al tratamiento de una propiedad histórica asociada con la implementación de la acción propuesta, siempre que la titularidad del Observatorio de Arecibo sea retenida por la NSF. En caso de que se plantee dicha objeción, la NSF consultará con SHPO de PR sobre la objeción y, después de dicha consulta, proporcionará una decisión sobre la objeción al miembro del público objetante.
2. Cualquier Parte Concurrente podrá plantear una objeción a la NSF y SHPO de PR referente al tratamiento de una propiedad histórica asociada con la implementación de la acción propuesta. En el caso de que tal objeción sea planteada por una Parte Concurrente, la NSF y SHPO de PR consultarán acerca de cómo resolver la objeción. Si la NSF y el SHPO de PR no pueden resolver la objeción, deberán consultar con ACHP. La NSF considerará cualquier recomendación sobre la objeción proporcionada por la ACHP antes de tomar una decisión

final sobre el asunto. La NSF comunicará dicha decisión final a la Parte Consultante objetora y al SHPO de PR.

Si se formula una objeción de acuerdo con la Estipulación VII.B.1 ó VII.B.2., la NSF, en consulta con el SHPO de PR, determinará si la objeción justifica el cese de los trabajos (si alguno) en la acción propuesta mientras se está revisando la objeción.

- C. Esta Estipulación (Estipulación VII.) no debe aplicar si NSF ya no es propietario del Observatorio de Arecibo.

### **VIII. CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Todo el trabajo en virtud de este AP será desarrollado y/o implementado por o bajo la supervisión directa de una persona o personas que cumplan o excedan las cualificaciones profesionales mínimas, apropiadas para el(los) recurso(s) afectados, enumerados en los *Estándares de Cualificación Profesional del Secretario del Interior* (36 CFR Parte 61, Apéndice A) y enmendado en 1992.

### **IX. PRINCIPIOS Y ESTÁNDARES**

Los Firmantes acuerdan que las encuestas que se refieren en las Estipulaciones I.A.3. y I.B.1. se llevarán a cabo de manera consistente con los principios y estándares contenidos en los *Estándares para el Tratamiento de Propiedades Históricas del Secretario de Interior* (36 CFR Parte 68), los *Estándares y Guías para la Arqueología y Preservación Histórica del Secretario del Interior* (1983, según enmendada), el *Enfoque Recomendado para la Consulta sobre Recuperación de Información Significativa de Sitios Arqueológicos* (ACHP, 18 de mayo de 1999, 64 FR 27085-27087) y cualquier guía de Puerto Rico, según corresponda.

### **X. COPIAS ELECTRÓNICAS**

La NSF proporcionará a SHPO de PR, ACHP, y cada Parte Consultante una copia electrónica legible, a todo color, del AP y sus Anejos no más de 30 días después de haber sido ejecutado. Si la copia electrónica es demasiado grande para enviar por correo electrónico, la NSF proporcionará a cada Parte Consultante una copia del AP ejecutado a través de un disco compacto (CD, por sus siglas en inglés).

### **XI. ENMIENDA**

Todo Firmante puede solicitar una enmienda a este AP enviando comunicación escrita al NSF con la razón de la solicitud y el lenguaje de la enmienda propuesta. Una vez la solicitud sea recibida por NSF, ésta notificará la enmienda propuesta a todas las Partes Consultantes y consultará para llegar a un acuerdo. La enmienda será efectiva en la fecha en que la NSF someta una copia firmada por todos los Firmantes y Firmantes Invitados al ACHP.

### **XII. VENCIMIENTO**

Si la NSF retiene la propiedad del Observatorio de Arecibo, este AP vencerá diez años a partir de la Fecha de Efectividad de este AP, tal como se define en la Estipulación XV. en este documento, o, si la propiedad del Observatorio de Arecibo es transferida a una entidad no-federal, este AP vencerá cuando se completen los términos de la Estipulación I.B., en este documento. Antes de dicha fecha de vencimiento, la NSF puede consultar con SHPO de PR y el ACHP para reconsiderar los términos de este AP y enmendarlos de acuerdo con la Estipulación XI. De existir asuntos no resueltos dentro de los dos años de la fecha de vencimiento de este AP, la NSF consultará en ese momento con SHPO de PR y el ACHP sobre el progreso de la implementación de este AP y considerará la conveniencia de desarrollar un acuerdo posterior o una enmienda al AP.

### **XIII. CUMPLIMIENTO CON LA LEY APLICABLE Y LA DISPOSICIÓN DE LA LEY DE ANTI-DEFICIENCIA**

Este AP se llevará a cabo de acuerdo con todas las leyes federales y estatales aplicables. Ninguna disposición de este AP será implementada de una manera que viole la Ley de Anti-Deficiencia. La NSF llevará a cabo todos los esfuerzos razonables y de buena fe para implementar este AP completamente. Todas las obligaciones de parte de NSF estarán sujetas a la disponibilidad y asignación de los fondos apropiados para dichos propósitos. Nada en este AP se debe entender como obligatorio a la NSF a ningún gasto corriente o futuro de recursos antes de

que su apropiación esté disponible. Si la NSF no está disponible para cumplir con los términos de este AP dado a prioridades o restricciones presupuestarias, la NSF notificará y consultará inmediatamente con el SHPO de PR y el ACHP para determinar si se debe enmendar o terminar el AP sujeto a disponibilidad de los recursos.

#### **XIV. TERMINACIÓN**

Si cualquier Firmante de este AP determina que los términos de este AP no serán o no pueden ser llevados a cabo, el Firmante consultará inmediatamente con los otros Firmantes para desarrollar una enmienda a este AP conforme a la Sección XI., descrita anteriormente. Si este AP no se modifica después de dicha consulta, éste puede ser terminado por cualquier Firmante mediante notificación por escrito a los otros Firmantes. Dentro de los 30 días siguientes a la terminación y antes de que se continúen los trabajos con la acción, la NSF notificará al SHPO de PR y al ACHP si va a iniciar una consulta para ejecutar un nuevo AP bajo 36 C.F.R. § 800.14(b)(1)(ii) o solicitar y considerar los comentarios de ACHP bajo 36 C.F.R. § 800.7 y proceder en consecuencia.

#### **XV. FECHA DE VIGENCIA**

Este AP se ejecutará en contrapartes, con una página separada para cada Firmante, y la NSF se asegurará de que a cada Firmante se le proporcione una copia completamente firmada. Este AP se hará efectivo una vez que se obtengan las firmas de NSF, SHPO de PR y el ACHP.

**La ejecución** de este AP por la NSF, SHPO de PR y el ACHP es evidencia que la NSF ha tenido en cuenta los efectos de esta acción propuesta sobre las propiedades históricas y ha brindado al ACHP una oportunidad de comentar sobre la acción propuesta.

**PÁGINA DE FIRMANTE**

ACUERDO PROGRAMÁTICO  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO  
SOBRE  
CAMBIOS POTENCIALES A  
LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO  
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Firmante:

Fundación Nacional de Ciencias

\_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Dr. Richard F. Green, Director de División, Ciencias Astronómicas

**PÁGINA DE FIRMANTE**

ACUERDO PROGRAMÁTICO  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO  
SOBRE  
CAMBIOS POTENCIALES A  
LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO  
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Firmante:

Consejo Asesor de Conservación Histórica

---

Nombre, Título

Fecha

---

**PÁGINA DE FIRMANTE**

ACUERDO PROGRAMÁTICO  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO  
SOBRE  
CAMBIOS POTENCIALES A  
LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO  
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Firmante:

Oficial de Conservación Histórica del Estado de Puerto Rico

---

Nombre, Título

Fecha

---

## PÁGINA DE FIRMANTE INVITADO

ACUERDO  
PROGRAMÁTICO ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO  
RICO IMPLEMENTANDO  
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE CONSERVACIÓN  
HISTÓRICA  
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE  
ARECIBO EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Firmante Invitado:

Observatorio de Arecibo

\_\_\_\_\_

Dr. Francisco Córdova, Director

Fecha \_\_\_\_\_

**PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE**

ACUERDO  
PROGRAMÁTICO ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO  
RICO IMPLEMENTANDO  
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE CONSERVACIÓN  
HISTÓRICA  
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE  
ARECIBO EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

SRI International

\_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Dr. Anthony Van Eyken

**PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE**

ACUERDO  
PROGRAMÁTICO ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO  
RICO IMPLEMENTANDO  
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE CONSERVACIÓN  
HISTÓRICA  
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE  
ARECIBO EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Universidad Interamericana - Bayamón

\_\_\_\_\_

Dr. Brett Isham

Fecha \_\_\_\_\_

**PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE**

ACUERDO  
PROGRAMÁTICO ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO  
RICO IMPLEMENTANDO  
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE CONSERVACIÓN  
HISTÓRICA  
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE  
ARECIBO EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Universidad de Miami

\_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Dr. Qihou Zhou

**PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE**

ACUERDO  
PROGRAMÁTICO ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO  
RICO IMPLEMENTANDO  
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE CONSERVACIÓN  
HISTÓRICA  
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE  
ARECIBO EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Asociación de Universidades para Investigación Espacial

\_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Dr. Nicholas White

**PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE**

ACUERDO  
PROGRAMÁTICO ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO  
RICO IMPLEMENTANDO  
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE CONSERVACIÓN  
HISTÓRICA  
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE  
ARECIBO EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Observatorio Nanohertz Americano de Ondas Gravitacionales

\_\_\_\_\_

Dr. Xavier Siemens

Fecha \_\_\_\_\_

**PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE**

ACUERDO PROGRAMÁTICO  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO  
IMPLEMENTANDO  
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA  
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO  
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

\_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Sra. Luisa Zambrano-Marín

**PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE**

ACUERDO PROGRAMÁTICO  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO  
IMPLEMENTANDO  
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA  
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO  
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

\_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Dra. Carmen Pantoja

**PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE**

ACUERDO PROGRAMÁTICO  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO  
IMPLEMENTANDO  
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA  
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO  
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Fundación de Investigaciones Espeleológicas del Karso Puertorriqueño (FIEKP)

\_\_\_\_\_  
Sr. Miguel Babilonia

Fecha \_\_\_\_\_

**PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE**

ACUERDO PROGRAMÁTICO  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO  
IMPLEMENTANDO  
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA  
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO  
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Asociación de Universidades para la Investigación Espacial

\_\_\_\_\_

Dra. Joan Schmelz

Fecha \_\_\_\_\_

**PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE**

ACUERDO PROGRAMÁTICO  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO  
IMPLEMENTANDO  
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA  
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO  
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Universidad de Florida Central

---

Sr. Ramón Lugo

Fecha

---

**PÁGINA DE FIRMA DE LA PARTE CONCURRENTE**

ACUERDO PROGRAMÁTICO  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN NACIONAL DE CIENCIAS,  
EL CONSEJO ASESOR DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA Y  
EL OFICIAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO DE PUERTO RICO  
IMPLEMENTANDO  
LA SECCIÓN 106 DE LA LEY NACIONAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA  
PARA LA DECISIÓN SOBRE CAMBIOS POTENCIALES EN LAS OPERACIONES DEL OBSERVATORIO DE ARECIBO  
EN LA VECINDAD DE ARECIBO, PUERTO RICO

Parte Concurrente:

Universidad de Puerto Rico

\_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
Dr. Daniel R. Altschuler